La Paz,dede	del 2021
Señores SUDAMERICANA S.R.L. Corredores y Asesores de Seguros	
Presente	
ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE CORREDORES	
Distinguidos Señores:	
Por medio de la presente, tenemos el agrado de nombrar a SUDAMERICANA S.R.L. CORREDORES Y ASESORES D a partir de la fecha se hagan cargo de la administración y manejo de la Póliza de Seguro N° YYY; así como la aten disputas que pudieran presentarse durante la vigencia de los contratos de seguros con nuestros Aseguradores.	
Este nombramiento permanecerá en vigor hasta que sea modificado o rescindido por mi persona. Asimismo, que los honorarios y comisiones por la prestación de sus servicios correrán por cuenta de la Compañía(s) Asegurador	
En ese sentido, dejamos claro que cualquier otro nombramiento efectuado anterior al presente nombramiento, o alguno.	queda nulo y sin vigor
Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.	
FIRMA	
ACLARACION DE FIRMA:	
C.I.:	

POLIZA DE MADRE

CONTRATANTE: Sudamericana S.R.L.

DIRECCIÓN: XXXXXXXX

RAMO: Automotores

ASEGURADOS: Clientes que se aseguren por medio de la aplicación y/o portal MIBIGBRO

MATERIA ASEGURADA: Se deberán asegurar vehículos con una antigüedad máxima de 15 años.

Vehículos Livianos: Particulares, Públicos y/o de alquiler, automóviles, vagonetas, minibuses), que realizan viajes interdepartamentales, interprovinciales, internacionales o de circulación en radio Urbano, cuyo valor esté entre los Bs 14.000 y los Bs 700.000.

Cobertura para accesorios hasta Bs 14.0000.

Cobertura para adecuaciones al vehículo, con un monto máximo de indemnización adicional hasta

el 15% del valor asegurado.

Cobertura de robo al 80% de las llantas del vehículo, hasta \$us. 1.000,00 cada una y radio hasta \$us. 1.000,00 una vez al año, asimismo quedan amparados bajo la presente cobertura adicional:

Llantas de auxilio.

• Coberturas y tapas de llantas de auxilio, tapa-cubos, tapa-aros y tuercas de rueda.

USO: Privado, público (Pickapp, UBER, Easy Taxi, Lyft y similares), impulsado por cualquier tipo de

combustión y/o fuente de energía. Una modificación en el uso del vehículo que se encuentren dentro de los descritos no estará sujeto a la evaluación al momento de la toma del seguro o tomado en cuenta para el pago de un siniestro, procediendo la aseguradora a dar

cobertura siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos de asegurabilidad.

VALOR ASEGURADO: Valor comercial del vehículo y/o precio de mercado.

Límite asegurado automáticamente \$us. 200.000,00

EXCLUSION DE

ACCESORIOS: Equipos de video, de comunicación, computadoras y/o cualquier equipo electrónico de esas

características u otros similares Si es que no forman parte del vehículo al momento de la

inspección y/o su aseguramiento.

MODALIDAD DE LA POLIZA: Póliza Flotante sujeta a Declaraciones Mensuales.

VIGENCIA INDIVIDUAL :

La vigencia de cada certificado será de acuerdo a la periodicidad elegida por el cliente en la toma del seguro, la cual puede ser continua o discontinua dentro de la vigencia de la póliza madre

contratando el seguro por periodos definidos que inician en la hora en la se efectiviza el pago hasta el día y hora que establezca el certificado.

COBERTURAS:

Cobertura Básica:

- Responsabilidad Civil Hasta \$us 20.000,00 por vehículo.
- > Pérdida Total por Accidente al 100%.
- > Pérdida Total por Robo al 100%.
- Extraterritorialidad gratuita por toda la vigencia de la póliza, sin comunicación previa a la compañía y aplicable a todas las coberturas. (no cubre pérdida total por robo en el extranjero)

Tasas Cobertura Básica

Tasa 1 DIA	Tasa SEMANA	Tasa mensual	Tasa trimestral	Tasa semestral	Tasa Anual

El tiempo mínimo de contratación de la póliza será por tres días completos. El tiempo máximo de contratación será por un año. Nota importante: La tasa estará prorrateada por días, horas, minutos y segundos para las pólizas que sean contratadas según el monto a pagar.

Coberturas Adicionales Grupo 1:

- > Robo Parcial al 80%, para vehículos pesados y livianos particulares.
- Cobertura de Muerte y Accidentes personales
 - Muerte Accidental: Hasta 5 personas cubiertas, gastos de sepelio \$us. 5.000,00 cada una. (Ver de poner hasta el límite de ocupantes por asiento individual).
 - Invalidez Permanente (Total o Parcial): Hasta 5 personas cubiertas, \$us. 5.000,00 cada una. (Ver de poner hasta el límite de ocupantes por asiento individual).
 - Gastos Médicos: 5 personas cubiertas, hasta \$us. 3.000,00 cada una. . (Ver de poner hasta el límite de ocupantes por asiento individual).
- Estarán cubiertos los daños personales Asistencia......auxilio mecánico
- Rehabilitación automática suma asegurada (sin pago de prima adicional cuando el siniestro no sea mayor al 50%).

Cubre los accidentes personales a ocupantes que en el momento del siniestro se encuentren en la carrocería y no en la cabina.

Los Siniestros de accidentes personales estarán cubiertos en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), aplicándose la cobertura de esta póliza en exceso de los riesgos cubiertos por dicho seguro.

Tasas Adicionales Grupo 1: Se aclara que no existen primas mínimas para ninguna alternativa.

Tasa DIA:

Tasa Robo Parcial al 80%	Tasa Accidentes Personales	Tasa Rehabilitación	Tasa Asistencia

Tasa SEMANA:

Tasa Robo Parcial al 80%	Tasa Accidentes Personales	Tasa Rehabilitación	Tasa Asistencia

Tasa MES:

Tasa Robo Parcial al 80%	Tasa Accidentes Personales	Tasa Rehabilitación	Tasa Asistencia

Tasa Trimestral:

Tasa Robo Parcial al 80%	Tasa Accidentes Personales	Tasa Rehabilitación	Tasa Asistencia

Tasa Semestral:

Tasa Robo Parcial al 80%	Tasa Accidentes Personales	Tasa Rehabilitación	Tasa Asistencia

Tasa Anual:

Tasa Robo Parcial	Tasa Accidentes	Tasa	Tasa Asistencia
al 80%	Personales	Rehabilitación	
)

El tiempo mínimo de contratación de la póliza será por tres días completos. El tiempo máximo de contratación será por un año. Nota importante: La tasa estará prorrateada por días, horas, minutos y segundos para las pólizas que sean contratadas según el monto a pagar.

Tasas Adicionales Grupo 2:

Daños propios, Huelgas, Riesgos Políticos, Conmoción Civil y Daño Malicioso incluyendo terrorismo, con Franquicia \$us 50, 100, 200, 300, 400 y 500 (el cliente podrá elegir diferentes franquicias que modificara la tasa de la cobertura principal de acuerdo a la franquicia elegida)

TASA DIA

Coberturas	Franquicia 50	Franquicia 100	Franquicia 200	Franquicia 300	Franquicia 400	Franquicia 500
Daños						
propios						
Seguro de						
Conmoción Civil,						

huelgas; riesgos			
políticos y Daño			
Malicioso			

TASA SEMANAL

Coberturas	Franquicia 50	Franquicia 100	Franquicia 200	Franquicia 300	Franquicia 400	Franquicia 500
Daños propios					100	
Seguro de Conmoción Civil, huelgas; riesgos políticos y Daño Malicioso						

TASA MENSUAL

Coberturas	Franquicia 50	Franquicia 100	Franquicia 200	Franquicia 300	Franquicia 400	Franquicia 500
Daños propios						
Seguro de Conmoción Civil, huelgas; riesgos políticos y Daño Malicioso						

TASA TRIMESTRAL

Coberturas	Franquicia 50	Franquicia 100	Franquicia 200	Franquicia 300	Franquicia 400	Franquicia 500
Daños propios						
Seguro de Conmoción Civil, huelgas; riesgos políticos y Daño Malicioso						

TASA SEMESTRAL

Coberturas	Franquicia 50	Franquicia 100	Franquicia 200	Franquicia 300	Franquicia 400	Franquicia 500
Daños						
propios						
Seguro de Conmoción Civil, huelgas; riesgos políticos y Daño Malicioso						

TASA ANUAL

Coberturas	Franquicia	Franquicia	Franquicia	Franquicia	Franquicia	Franquicia
	50	100	200	300	400	500
Daños						
propios						
Seguro de Conmoción Civil, huelgas; riesgos políticos y Daño Malicioso						

El tiempo mínimo de contratación de la póliza será por tres días completos. El tiempo máximo de contratación será por un año. Nota importante: La tasa estará prorrateada por días, horas, minutos y segundos para las pólizas que sean contratadas según el monto a pagar.

La tasa se calculará de acuerdo al valor asegurado del vehículo.

El cálculo de la Tasa estará según el periodo (el sistema calculara de forma prorrateada los días y horas de acuerdo a la periocidad que el cliente elija y que no supere la siguiente prioridad) seleccionada, ejemplo; si el cliente elige tres días se toma la de un día y se multiplica por tres días, si el cliente elige 9 días toma la tasa de una semana y la tasa diaria por dos días).

Las tasas se sumarán de acuerdo a las coberturas seleccionadas y se las prorrateara en función del punto anterior

Al ser una póliza colectiva la tasa del grupo podrá modificarse en función de la siniestralidad la cual se recalculará para la vigencia de su siguiente anualidad.

CLAUSULAS: Las siguientes clausulas se aplicarán en función de las coberturas contratadas por el asegurado.

- > De Adelanto del 50% en Caso de Siniestro.
- ➤ De Ampliación de Aviso de Siniestro hasta 15 días hábiles a partir del conocimiento por parte del Tomador.
- Ausencia de control, aplicable al propietario del vehículo y cualquier persona designada por éste, solo para pérdida total, vale decir, que el valor de reparación exceda el 65% del valor asegurado, sujeto a: Se extiende a cubrir los riesgos amparados por la póliza, que resulten como consecuencia de infracciones que generen el incumplimiento a las Disposiciones del Reglamento y Código de Tránsito cometidas por los asegurados, incluyendo la negligencia por parte del conductor o asegurado, cuya licencia esté vigente y esté legalmente habilitada en la categoría que corresponda al vehículo conducido. La cobertura se amplia para personal permanente o eventual autorizado por el asegurado
- > De Daños a Causa de Riesgo de la Naturaleza, incluyendo daños por caída de árboles.
- ➤ De Libre Elegibilidad de Talleres de Reparación, incluyendo talleres de los concesionarios.
- De Libre Elegibilidad de Ajustadores.
- ➤ De Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada sin pago de prima adicional hasta un 50% del siniestro.
- De Rescisión del Contrato a Prorrata.
- ➤ De Tránsito en Vías, Sendas y/o Terrenos No Autorizados y/o No Habilitados, Incluyendo Ríos y/o Lechos de Ríos como paso obligatorio o como vía de emergencia, aplicable a todas las coberturas
- > De Altas y Bajas (Inclusiones y Exclusiones) a prorrata.
- > De eliminación de presentación de la denuncia de tránsito para siniestros menores a \$us. 1.000 excepto para casos de responsabilidad civil y pérdida total

- De Flete Aéreo
- En caso de siniestro se indemnizará de acuerdo el valor comercial del vehículo al momento del siniestro
- De Errores v Omisiones.
- ➤ De cobertura para eventos cuando el conductor del vehículo asegurado cuente con licencia de conducir, pero al momento de la ocurrencia del evento no la porte (un evento al año).
- Cobertura para Eventos Cuando el Conductor del Vehículo Asegurado, cuente con Licencia de Conducir, pero al momento de la ocurrencia del evento esta se encuentre vencida o en proceso de Renovación (60 días)
- Ampliación del límite de Edad para Conductores cuya Edad supere la establecida en las Condiciones Generales, siempre y cuando cuente con Licencia de Conducir Vigente, emitida por la Autoridad Competente
- Cobertura para Incendio y/o Rayo
- > De Alcoholemia permitida Hasta 0.7 Grs por litro de sangre
- > Ampliación del límite de velocidad permitida hasta 20km/h superior al establecido en el código de tránsito.
- De piezas y partes genuinas.
- ➤ De siniestros a consecuencia de Pérdida Total por accidente y/o robo a vehículos cuya antigüedad no exceda el primer año o los 15.000KM de recorrido, se deberá considerar como valor de indemnización, el valor de compra de un vehículo cero kilómetros, contemplando la parte impositiva.
- ➤ De ampliación de vigencia a prorrata hasta 90 días de la póliza madre sin modificación de términos, condiciones, tasas y primas pactadas en el contrato inicial.
- Cobertura para bolsas de aire por daños a consecuencia de accidente de tránsito, robo y/o intento de robo sin ninguna limitación. No se establece ningún tipo de límite, ya sea por cantidad, importación del vehículo y/o cualquier otra restricción.
- > Asistencia en audiencias de tránsito.
- Preparación y presentación de memoriales.
- > Asistencia a audiencias de Conciliación.
- Gastos y costos judiciales (por acción civil).
- ➤ Se deja sin efecto la presentación del Test de Alcoholemia para accidentes ocurridos en el área rural o pueblos alejados de las ciudades principales. En su reemplazo la Aseguradora aceptara la presentación del informe de la autoridad competente de la localidad en la que haya ocurrido el siniestro o localidad más cercana
- Los Vehículos Asegurados en la presente póliza, podrán eventualmente remolcar trailers, equipos móviles u otros vehículos, incluyendo motocicletas o cuadratracks, siempre y cuando la capacidad del mismo no supere la capacidad del vehículo asegurado
- ➤ De daños propios al vehículo ocasionado por la carga transportada estando en circulación, detenido o estacionado, así como los daños como consecuencia de cargar o descargar

NOTAS ESPECIALES:

El asegurado autoriza a la compañía de seguros a enviar el reporte a la central de riesgos del mercado de seguros acorde a las normativas reglamentarias de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS. Los daños preexistentes no estarán cubiertos.

FORMA DE PAGO:

Contado/Credito de acuerdo a la vigencia y modalidad elegida, para lo cual el cliente para iniciar cobertura deberá pagar sus primas por los medios automáticos electrónicos o comprobantes de pago realizado en las cuentas destinadas para este efecto por la compañía de seguros, adjuntando el comprobante y la transacción por medio del sistema MIBIGBRO

El certificado de cobertura quedará anulado automáticamente cuando no se haya realizado el pago en los 2 días (48 horas) posteriores a la fecha programada de pago.

Modalidades de forma de pago:

	Modalidad de Pago Anual	Modalidad de Pago Semestral	Modalidad de Pago Trimestral	Modalidad de Pago Mensual	Contado
Vigencia anual	X	Х	Х	X	
Vigencia Semestral		X	Х		
Vigencia Trimestral					X
Vigencia Mensual					X
Vigencia Diaria					X

OBSERVACIONES: El asegurado acepta tener conocimiento de todos las condicionados, clausulas y anexos de la presente póliza.

CONDICIONES PARA EL CONTRATANTE:

- Se emitirán Certificados de Cobertura mediante sistema MIBIGBRO para cada Asegurado, sujetas a las condiciones particulares y generales establecidas en la presente póliza, de estos certificados individuales una copia debe ser entregada al asegurado por medio digital y el respaldo estara en el sistema MIBIGBRO.
- 2. El cliente firmara la póliza en el sistema MIBIGBRO como constancia de aceptación por lo que la copia del certificado estará digitalizada en el sistema.
- 3. Por cada nueva renovación el cliente recibirá un nuevo certificado con las coberturas contratadas y de acuerdo al punto 1y 2
- 4. Sudamericana, hará un corte cada cierre de mes, este reporte deberá ser enviado a la Compañía de seguros, en un plazo máximo de 10 días, la Compañía manifestará su acuerdo y Sudamericana tendrá 15 días más de plazo para realizar la conciliación correspondiente de las primas pagadas a ese mes.
- 5. La vigencia de cada certificado Individual de cobertura será de acuerdo al periodo establecido por cada cliente y se mantendrá vigente en tanto el cliente se encuentre al día en el pago de sus primas y de acuerdo a la modalidad de pago elegida.
- 6. El cliente deberá realizar auto inspecciones por medio de la aplicación MIBIGBRO.
- 7. El pago de la póliza será mediante transacción bancaria a la cuenta de la compañía.
- 8. EL cliente recibirá en su correo electrónico ó en la aplicación la factura del pago efectuado de la póliza.

- Es responsabilidad del cliente final la impresión de las facturas.
- 9. No se aplicará infraseguro .en ninguna de las coberturas contratadas por el cliente y se indemnizara de acuerdo al valor comercial del vehiculó y máximo al valor declarado por el asegurado al tomar el seguro.
- 10. El Valor mínimo asegurar de un vehiculó es de 3000 dólares
- 11. Errores u Omisiones en las declaraciones mensuales sujeto a: En virtud que el tomador se compromete en declarar en su totalidad sus operaciones a escala nacional, el asegurador se compromete en considerar bajo la cobertura de esta póliza aquellas operaciones que por algún error u omisión del tomador no hubieren sido incorporadas en los reportes mensuales proporcionados al asegurador y por lo tanto las primas no hubieren sido canceladas, en cuyos casos el asegurador deducirá del monto de las indemnizaciones procedentes, las primas no cobradas debido a dichos errores u omisiones del tomador.

Si la declaración del Contratante, contenida en las listas de Asegurados, adolece de Errores y/u Omisiones respecto a los nombres, como ser falta de un nombre o un apellido o haber omitido o invertido alguna letra en el nombre o apellido para el titular, hubiese omitido o invertidos datos del vehículos y/o cualquier otro error en la información, no se afectará los derechos del Tomador en caso de indemnización por un siniestro cubierto.

- 12. Si el Contratante o asegurado requiere modificar valores asegurados, incluir coberturas o introducir modificaciones al producto acordado por el presente seguro, la solicitud deberá ser remitida al corredor, quién se encargará de coordinar con la Compañía de seguros, la evaluación y autorización correspondientes y se calculará la tasa que corresponda sobre el valor comercial actualizado.
- 13. Si los accesorios del vehículo asegurado, exceden el límite aceptado automáticamente en las condiciones del presente seguro, el Asegurado debe remitir un requerimiento expreso al corredor, quién se encargará de coordinar con la Compañía de seguros.
- 14. Se establecen 15 días hábiles para indemnización una vez que se haya presentado toda la documentación solicitada.
- 15. En caso de venta del vehículo y por consiguiente, un cambio en el asegurado de la póliza, se mantendrán las condiciones estipuladas en el certificado vigente.
- 16. Si el asegurado no renovara su certificado dentro de las 24 hrs de vencido el plazo, el cliente deberá realizar una inspección nueva.
- 17. Si el cliente contratara solo las coberturas principales no deberá realizar inspección del vehículo
- 18. Si el cliente tomase un su seguro por una anualidad mayor a la vigencia de la póliza madre el seguro, la cobertura deberá mantenerse vigente hasta finalizar su anualidad, siempre y cuando la póliza madre colectiva no se hubiese renovado caso contrario la misma se mantendrá vigente dentro de la vigencia de la nueva vigencia de la póliza madre. Y esta modalidad se aplicara en cada renovación de la siguiente vigencia de la póliza madre a contratar, De la misma forma en los seguros contratados vigentes y la póliza madre terminase las coberturas de los asegurados deberán mantener vigencia hasta la finalización de su anualidad.

- En caso de ocurrir un siniestro que pudiera estar cubierto por la Póliza, el Asegurado se obliga a:
- Tomar todas las precauciones que estén a su alcance para proteger el vehículo siniestrado y evitar la agravación y propagación de los daños materiales y/o personales.
- Denunciar inmediatamente, el hecho a la Autoridad Competente, en la jurisdicción donde se produjo el hecho, oficializando todas las circunstancias y detalles del mismo.
- O Someterse a la prueba de dosaje etílico de manera inmediata (máximo 6 horas desde la ocurrencia del siniestro), aun cuando dichas autoridades no se lo requieran.
- Solicitar y obtener la copia legalizada del Informe Técnico Circunstancial (Denuncia, Informe Técnico, y/o Resolución del Juzgado de Tránsito con determinación de responsabilidades) sobre el siniestro, que deberá ser entregado a la Compañía en el menor plazo posible. Dicho informe debe establecer los siguientes aspectos:
- Test de alcoholemia, excepto para robo parcial
- Dar aviso del siniestro a la Compañía lo más pronto posible de tener conocimiento del siniestro, o como máximo dentro de los quince (15) días hábiles de haberse suscitado el hecho de tránsito, salvo causa de fuerza mayor.
- Esperar la autorización de la Compañía para iniciar la reparación de cualquier daño, salvo en caso de que el Asegurado se hallase de viaje con el vehículo, o en un lugar donde no existan agentes de la Compañía, y siempre que tal reparación fuera imprescindible para que el vehículo pueda funcionar. En tal caso el Asegurado quedaría autorizado a efectuar reparaciones que no sobrepasen por ningún motivo los CIENTO CINCUENTA (\$US. 150.-) DÓLARES AMERICANOS.
- Comunicar e informar sobre cualquier acuerdo judicial o extrajudicial, el mismo que deberá hacerse con el previo consentimiento y participación de la Compañía; caso contrario tal acuerdo no compromete la responsabilidad de la Compañía.
- Importante: No llegar a ningún acuerdo con autoridades, protagonistas y/o terceros que participaron del siniestro, sin el consentimiento de la Compañía

En caso de ser necesario la compañía se reserva el derecho de exigir cualquier otra información adicional que pudiese ayudar a determinar el pago del siniestro.

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas por parte del Asegurado, o las acciones del mismo tendientes a modificar, ocultar o alterar la verdad sobre los hechos producidos liberará a la Compañía de toda responsabilidad con relación al siniestro, el mismo que no será indemnizable
- Al ocurrir un siniestro que pueda dar lugar a indemnización, conforme a los términos de esta Póliza el Asegurado deberá y/o el conductor autorizado del vehículo asegurado, deberá proceder en concordancia con los artículos 1029, 1030, 1031, 1032, 1034 y 1033 del Código de Comercio
- El asegurado está obligado a transcribir inmediatamente a la Compañía todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas emplazamientos y en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un accidente cubierto por el seguro le sean dirigidos
- En caso de reclamo cubierto por responsabilidad civil la Compañía podrá, a su elección, tratar directamente con los afectados o sus derechohabientes e indemnizarles si ha lugar. De no haberse podido obtener un arreglo amistoso la Compañía podrá dirigir la defensa en la acción civil, para lo cual el Asegurado otorgará a la Compañía los poderes necesarios a favor de la persona que se designe.
- A su discreción, la Compañía podrá eximirse de asumir la defensa y de toda responsabilidad posterior si deposita ante la autoridad competente el total de la suma asegurada para Responsabilidad Civil en esta póliza ó la suma demandada, la que sea menor, incluyendo en esta suma asegurada las costas y gastos devengados hasta ese momento, dejando al Asegurado la responsabilidad exclusiva de su propia defensa.
- La garantía de la póliza comprende la prestación de fianzas judiciales. Los gastos y costas judiciales así como las fianzas son pagos a cuenta que se incluyen dentro del límite de la presente cobertura.
- De existir indicios o pruebas de culpa o dolo por parte de terceras personas, el Asegurado deberá formalizar las acciones judiciales, penales y/o civiles correspondientes.
- Si el asegurado o sus representantes, ocurrido el accidente hacen abandono del vehículo siniestrado sin autorización escrita de la Compañía, ésta quedará exenta de toda responsabilidad, salvo fuerza mayor probada.
- El Asegurador debe pronunciarse sobre el derecho del Asegurado o Beneficiario dentro de los treinta (30) días de recibidas la información y evidencia citadas en el numeral 1 de este artículo. Se dejará constancia escrita de la fecha de recepción de la información y evidencias a efecto del cómputo del plazo. El plazo de treinta (30) días mencionado, fenece con la aceptación

- o rechazo del siniestro o con la solicitud del Asegurador al Asegurado que se complementen los requerimientos contemplados en el numeral 1 de este artículo y no vuelve a correr hasta que el Asegurado haya cumplido con tales requerimientos.
- La solicitud de información complementaria por parte del asegurador no podrá extenderse por más de dos veces a partir de la primera solicitud de informes y evidencias, debiendo pronunciarse dentro el plazo establecido y de manera definitiva sobre el derecho del asegurado, después de la entrega por parte del asegurado del último requerimiento de información. El silencio del asegurador, vencido el término para pronunciarse o vencidas las solicitudes de complementación, importa la aceptación del reclamo.

ACLARACIONES: Se deja establecido que las condiciones particulares de la presente póliza, prevalecen en todo

momento sobre las condiciones generales, clausulas o anexos o similares emitidos con anterioridad a

la vigencia de la presente póliza.

VIGENCIA PÓLIZA MADRE: 3 años



				SOLICITUD Y No.:
	SOLICITUD Y CERTIFICADO DE CO Código de Registro Nº	DBERTURA INDIVIDUAL	. – SEGURO DE AUTOMOTORES (COLECTIVOS) ción Administrativa No	
	PÓLIZA DE SEGURO	DE AUTOMOTORES (C	COLECTIVOS)- Póliza No	
Asegurador: Compañía Dirección: Tel: Fax: Corredor de Seguros:				
Dirección:		Teléfono:	Fax:	
DATOS GENERALES DI Tomador:				
Nombre del Asegurado	o:		Carnet de Identidad:	
			Teléfono:	
Lugar de Emisión:			Fecha de Emisión:	
Vigencia: Desde (Fech	ha y hora) Hasta (Fecha y hora) (I	₋a cobertura inicia con	el pago de la prima)	
Modelo:		USO: Marca: Placa: Potencia: Motor:		
LIVIANO PARTICULAR	LIVIANO PUBLICO			
	LITIANO I ODLIGO			

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIAS	COBERTURAS
COBERTORAS	GOWA AGEOGRADA	DEDUCIBLE	SELECCIONADA
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$us. 20.000		Х
Seguro de Pérdida Total por Robo	VALOR DEL VEHÍCULO		Х
Seguro de Pérdida Total por Accidente	VALOR DEL VEHÍCULO		Х
Seguro de Daños Propios	VALOR DEL VEHÍCULO	\$US.	Х
Seguro de Conmoción Civil, huelgas; riesgos políticos y Daño Malicioso	VALOR DEL VEHÍCULO	\$US.	Х
Seguro de Robo Parcial	VALOR DEL VEHÍCULO	80%	Х
Seguro de Accidentes Personales a ocupantes de vehículos:			Х
Muerte Accidental e Invalidez permanente (por cada uno y hasta 5 personas)	\$us c/u		Х
- Gastos Médicos (por cada uno y y hasta 5 personas)	\$us c/u		Х
EXTRATERRITORIALIDAD (todo la vigencia)	VALOR DEL VEHÍCULO		Х
Rehabilitación de la valor asegurado y sin pago prima adicional			Х
Asistencia Mecánica.			Х

VALOR DEL VEHÍCULO

^(*) La cobertura de Gastos Médicos y Responsabilidad Civil a los ocupantes y terceras personas para estas coberturas funcionara en exceso de los valores asegurados en el SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT).

Renabilitación automatica de la suma asegu	drada (sin pago de prima adicionar	cuando el siniestro no sea mayor al 50%).					
El certificado de cobertura quedará anulado	automáticamente cuando no se ha	naya realizado el pago en los 2 días (48 horas) posteriores a la fecha programada de pago					
PRIMA TOTAL: De acuerdo a tasa	FORMA DE PAGO: CONTADO						
	CREDITO	DIARIA SEMANAL MENSUAL					
		TRIMESTRAL SEMESTRAL ANUAL					
SI ES AL CREDITO DETALLAR FECHAS DE PAGO: CUOTA 1.FECHA y MONTO, CUOTA 2 FECHA Y MONTO,CUOTA n FECHA Y MONTO.							

OBSERVACIONES

La adhesión al presente seguro por parte del asegurado es voluntaria y tiene la posibilidad de reemplazar la(s) cobertura(s) exigida(s), con otra póliza de similares características. El presente certificado contiene un resumen de coberturas y exclusiones de la póliza de seguros que de manera completa se encuentra en poder del Tomador.

	(Remandigy	Color Dalla
	Encargado de Emisión y Archivo COMPANIA	Gerente Comercial COMPAÑIA
Firma - Asegurado		Firma Autorizada

EXCLUSIONES: Genéricas para todos las secciones

- Hechos provocados intencionalmente por el Asegurado y/o por el conductor del vehículo asegurado. - Multas, sanciones y penalidades impuestas por autoridades judiciales o administrativas. - Lucro cesante o cualquier otra pérdida de ganancias. - Los daños materiales y/o corporales como consecuencia de las Infracciones de primer grado señaladas en el Articulo 140 del Código de Tránsito. - Las coberturas de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, se aplicarán en exceso de los límites del SOAT. - Daños causados directa o indirectamente por guerra o invasión de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, invasión, motín, asonada, sedición, requisición, nacionalización, ley marcial u otros hechos que atenten contra la seguridad del país, aunque no sean a mano armada, o por cualquier autoridad civil o militar legítima o de facto.

Responsabilidad Civil Extracontractual

- Lesiones corporales, muerte o daños materiales causados a los dependientes o empleados del asegurado, personas de quienes es responsable, socios, cónyuge, parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto y segundo grado respectivamente (4to. consanguinidad: primo hermano; 2do. afinidad: cuñado). -Muerte, lesiones o daños causados por la carga transportada por el vehículo asegurado. - Daños al propio vehículo asegurado. -Muerte o lesiones a personas que en el momento del accidente se encontraran reparando o atendiendo el mantenimiento o servicio del vehículo

Pérdida Total por Robo

- La pérdida o robo del vehículo asegurado mientras se encuentre en el extranjero, si no está autorizado específicamente por la Compañía. Aunque posea el anexo de extraterritorialidad. Pérdida Total por Accidente
- Participación en apuestas, desafíos, competencias, carreras o concursos de cualquier naturaleza, o en las pruebas preparatorias de los mismos. La falla o rotura mecánica, los desperfectos eléctricos; los deterioros debido a desgaste por uso, sobrecarga, sobre-esfuerzo o la inadecuada conservación y mantenimiento del vehículo. Los daños a los objetos de carga transportados, o al ser cargado o descargado con tales objetos.

Daños Propios

- Participación en apuestas, desafíos, competencias, carreras o concursos de cualquier naturaleza, o en las pruebas preparatorias de los mismos. -La falla o rotura mecánica, los desperfectos eléctricos; los deterioros debido a desgaste por uso, sobrecarga, sobre-esfuerzo o la inadecuada conservación y mantenimiento del vehículo. -Los daños a los objetos de carga transportados, o al ser cargado o descargado con tales objetos. - Los daños o quemaduras producidas por artefactos eléctricos, fósforos, cenizas de tabaco o por combustibles o inflamables. -El transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.

Conmoción Civil, Huelgas, riesgos Políticos y Daño Malicioso

Pérdida o daños sufridos, cuando el asegurado en conocimiento del peligro se exponga temerariamente a sufrir daños.

Robo Parcial

La pérdida o robo de las partes y/o piezas del vehículo asegurado cuando no se encuentre circulando por sus propios medios, (sobre camión, plataforma de ferrocarril y otro similar, y/o remolcado).

Accidentes Personales a ocupantes de vehículos:

- Los accidentes debidos a intoxicaciones producidas por gases (monóxido de carbono u otros), provenientes del mal estado de conservación del vehículo. Los daños personales a ocupantes que, en el momento del siniestro, se encuentren en la carrocería y no en la cabina.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

- En caso de ocurrir un siniestro que pudiera estar cubierto por la Póliza, el Asegurado se obliga a:
- Tomar todas las precauciones que estén a su alcance para proteger el vehículo siniestrado y evitar la agravación y propagación de los daños materiales y/o personales.
- o Denunciar inmediatamente, el hecho a la Autoridad Competente, en la jurisdicción donde se produjo el hecho, oficializando todas las circunstancias y detalles del mismo.
- o Someterse a la prueba de dosaje etílico de manera inmediata (máximo 6 horas desde la ocurrencia del siniestro), aun cuando dichas autoridades no se lo requieran.
- Solicitar y obtener la copia legalizada del Informe Técnico Circunstancial (Denuncia, Informe Técnico, y/o Resolución del Juzgado de Tránsito con determinación de responsabilidades) sobre el siniestro, que deberá ser entregado a la Compañía en el menor plazo posible. Dicho informe debe establecer los siguientes aspectos:
- Un relato minucioso del hecho mencionado, y las circunstancias del mismo
- Día, hora y lugar del hecho

- Nombre, teléfono, dirección, y número de licencia de los conductores involucrados
- Nombre, teléfono y dirección de los testigos, si los hubiera, y de las personas que hubieran sido afectadas por el siniestro
- Todos los documentos judiciales y/o extrajudiciales relativos al caso, y todo lo que pueda contribuir al esclarecimiento del mismo
- Test de alcoholemia, excepto para robo parcial
- Dar aviso del siniestro a la Compañía lo más pronto posible de tener conocimiento del siniestro, o como máximo dentro de los quince (15) días hábiles de haberse suscitado el hecho de tránsito, salvo causa de fuerza mayor.
- Esperar la autorización de la Compañía para iniciar la reparación de cualquier daño, salvo en caso de que el Asegurado se hallase de viaje con el vehículo, o en un lugar donde no existan agentes de la Compañía, y siempre que tal reparación fuera imprescindible para que el vehículo pueda funcionar. En tal caso el Asegurado quedaría autorizado a efectuar reparaciones que no sobrepasen por ningún motivo los CIENTO CINCUENTA (\$US. 150.-) DÓLARES AMERICANOS.
- Comunicar e informar sobre cualquier acuerdo judicial o extrajudicial, el mismo que deberá hacerse con el previo consentimiento y participación de la Compañía; caso contrario
 tal acuerdo no compromete la responsabilidad de la Compañía.
- Importante: No llegar a ningún acuerdo con autoridades, protagonistas y/o terceros que participaron del siniestro, sin el consentimiento de la Compañía
 En caso de ser necesario la compañía se reserva el derecho de exigir cualquier otra información adicional que pudiese ayudar a determinar el pago del siniestro.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Cláusula por parte del Asegurado, o las acciones del mismo tendientes a modificar, ocultar o alterar la verdad sobre los hechos producidos liberará a la Compañía de toda responsabilidad con relación al siniestro, el mismo que no será indemnizable
- Al ocurrir un siniestro que cause daños o perdidas de los vehículos asegurados por la presente póliza, el asegurado tendrá la obligación de reportarlo cuanto antes y por escrito a la Compañía y a más tardar dentro de los quince días de tener conocimiento del hecho, salvo fuerza mayor o impedimento justificado (en concordancia con los artículos 1028 y 1030 del Código de Comercio).
- El asegurado está obligado a transcribir inmediatamente a la Compañía todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas emplazamientos y en general, todos los
 documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un accidente cubierto por el seguro le sean dirigidos
- En caso de reclamo cubierto de responsabilidad civil la Compañía podrá, a su elección, tratar directamente con los afectados o sus derechohabientes e indemnizarles si ha lugar. De no haberse podido obtener un arreglo amistoso la Compañía podrá dirigir la defensa en la acción civil, para lo cual el Asegurado otorgará a la Compañía los poderes necesarios a favor de la persona que se designe.
- A su discreción, la Compañía podrá eximirse de asumir la defensa y de toda responsabilidad posterior si deposita ante la autoridad competente el total de la suma asegurada para Responsabilidad Civil en esta póliza ó la suma demandada, la que sea menor, incluyendo en esta suma asegurada las costas y gastos devengados hasta ese momento, dejando al Asegurado la responsabilidad exclusiva de su propia defensa.
- La garantía de la póliza comprende la prestación de fianzas judiciales. Los gastos y costas judiciales así como las fianzas son pagos a cuenta que se incluyen dentro del límite de la presente cobertura.
- De existir indicios o pruebas de culpa o dolo por parte de terceras personas, el Asegurado deberá formalizar las acciones judiciales, penales y/o civiles correspondientes.
- Si el asegurado o sus representantes, ocurrido el accidente hacen abandono del vehículo siniestrado sin autorización escrita de la Compañía, ésta quedará exenta de toda responsabilidad, salvo fuerza mayor probada.
- El Asegurador debe pronunciarse sobre el derecho del Asegurado o Beneficiario dentro de los treinta (30) días de recibidas la información y evidencia citadas en el numeral 1 de este artículo. Se dejará constancia escrita de la fecha de recepción de la información y evidencias a efecto del cómputo del plazo. El plazo de treinta (30) días mencionado, fenece con la aceptación o rechazo del siniestro o con la solicitud del Asegurador al Asegurado que se complementen los requerimientos contemplados en el numeral 1 de este artículo y no vuelve a correr hasta que el Asegurado haya cumplido con tales requerimientos.
- La solicitud de información complementaria por parte del asegurador no podrá extenderse por más de dos veces a partir de la primera solicitud de informes y evidencias, debiendo pronunciarse dentro el plazo establecido y de manera definitiva sobre el derecho del asegurado, después de la entrega por parte del asegurado del último requerimiento de información. El silencio del asegurador, vencido el término para pronunciarse o vencidas las solicitudes de complementación, importa la aceptación del reclamo.

FINALIZACIÓN DE LA COBERTURA PARA CADA ASEGURADO

- Por cambios en el giro del negocio fuera de los descritos Privado, público (Pickapp, UBER, Easy Taxi, Lyft y similares), impulsado por cualquier tipo de combustión y/o fuente de energía. realizados sin el consentimiento del Asegurador, o que signifiquen una agravación o aumento del riesgo originalmente contratado.
 En caso de que corresponda la rescisión del contrato por voluntad del asegurador, éste devolverá a prorrata la parte de la prima de seguro por el tiempo no corrido, excepto en caso de existir siniestros pagados por la compañía considerándose la misma como prima ganada, es decir, cuando la Compañía haya pagado al Asegurado siniestros por un valor de cuando menos el ochenta y cinco por ciento (85%) del monto de la prima neta anual pactada, en cuyo caso no procede devolución alguna.
- Por mala fe comprobada del Asegurado al haberse celebrado el Contrato o durante su vigencia,
- Por el incumplimiento en el pago de las primas, produciéndose la terminación automática en la fecha que transcurra la vigencia por la prima cobrada,
- Por vencimiento en la vigencia de la póliza.

MODIFICACIONES AL RIESGO ASEGURADO

El Asegurado se obliga a dar aviso escrito a la Compañía con anticipación de 2 (dos) días antes de producirse los hechos o alteraciones que se introduzcan durante la vigencia de esta Póliza con referencia al vehículo asegurado en los siguientes casos:
a) Alteraciones físicas en el vehículo.

IMPORTANTE:

- Una vez cancelada la prima el Asegurado recibirá la factura en su correo electrónico o en la app MIBIGBRO.
- Se otorgará cobertura mientras las primas se encuentren al día, el incumplimiento en el pago de la prima, dentro de los plazos fijados, suspende la vigencia de la póliza de seguro.
- El Asegurado se adhiere voluntariamente al presente seguro, . Para la cancelación del presente seguro el Asegurado únicamente debe presentar una carta firmada dirigida al Tomador o la Compañía solicitando su baja del seguro, misma que surtirá efecto inmediato desde la fecha de recepción de tal nota.

- Las partes reconocen que las condiciones del Seguro y la póliza, pueden cambiar y que en todos los casos el Asegurado debe informarse sobre los cambios o modificaciones en la cobertura de los seguros contratados por el Tomador.
 Los daños preexistentes no estarán cubiertos.

(CODIGO QR CONDICIONADO GENERAL DE LA POLIZA)

